



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 4387 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 DIC. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023039460 de fecha 21 de noviembre de 2023, que contiene el Oficio N° 4047-2023-PGE-GRSM/PPR/GNQP y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00446-2012-0-2205-JM-LA-01, en un total de cinco (05) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, el accionante **LEANDRO SOLSOL RENGIFO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00446-2012-0-2205-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 08 de fecha 29 de octubre de 2014, emitida por el Juzgado Mixto – Sub Sede Juanjuí, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda, y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral UGEL Mariscal Cáceres N° 00131 de fecha 02 de febrero de 2012 y la Resolución Directoral Regional N° 1894-2012-GRSM/DRESM de fecha 08 de mayo de 2012; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación, sobre al 30% de la remuneración total o íntegra durante el periodo laboral de demandante que se ha regido por la ley del profesorado, teniéndose en cuenta la fecha de vigencia del artículo 48 de la ley del profesorado y la fecha en que el demandando empezó a laboral,





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 4387 -2023-GRSM/DRE

precisándose que la ley 24029, con fecha 25 de noviembre del 2012 ha sido derogada por la ley 29944; debiendo reconocerse el pago de los reintegros devengados que le corresponden desde la fecha en que indebidamente se ha venido pagando al demandante en base a la remuneración total permanente; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 30 de julio de 2018, emitida por el Juzgado Mixto – Sub Sede Juanjuí;

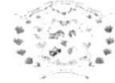
Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad emitir la resolución con la ejecución final de lo ordenado en vía judicial;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00446-2012-0-2205-JM-LA-01, a favor de **LEANDRO SOLSOL RENGIFO**, el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación, sobre al 30% de la remuneración total o íntegra durante el periodo laboral de demandante que se ha regido por la ley del profesorado, teniéndose en cuenta la fecha de vigencia del artículo 48 de la ley del profesorado y la fecha en que el demandando empezó a laboral, precisándose que la ley 24029, con fecha 25 de noviembre del 2012 ha sido derogada por la ley 29944; debiendo reconocerse el pago de los reintegros devengados que le corresponden desde la fecha en que indebidamente se ha venido pagando al demandante en base a la remuneración total permanente; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 29 de octubre de 2014, emitida por el Juzgado Mixto – Sub Sede Juanjuí; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 30 de julio de 2018, emitida por el Juzgado Mixto – Sub Sede Juanjuí.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 4387 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08.

ARTÍCULO TERCERO. - - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



29 DIC 2023

[Signature]
Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. Y C.
C.M. 10002760000

PRH/DRESM
ACDL/AJ
FMTR/A.AJ